

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que el término de diez (10) días concedido a la parte demandante en auto del 29 de junio de 2023 (archivo 041), para que allegara la valuación como prueba y con la cual se pretende demostrar el valor de los frutos civiles producidos desde el día 13 de enero de 2021 por el bien inmueble urbano, identificado con folio matrícula inmobiliaria No. 004-615 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, dicho termino venció el 17 de julio de 2023.

Dentro del término concedido en el correo electrónico institucional el 12 de julio de 2023 a las 8:01 a.m. se recibió dictamen pericial remitido por la apoderada de la parte demandante (archivo 042). A Despacho.

Andes, 5 de septiembre de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Cinco de septiembre dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2022 00180 00
Proceso	VERBAL – MAYOR CUANTIA
Demandante	ANGELA PATRICIA GISELA DEL CARMEN WILBEL ARLEY ARTEAGA BURGOS
Demandada	ADRIANA PATRICIA TABORDA SIERRA
Asunto	CORRE TRASLADO DICTAMEN

Vista la constancia secretarial, conforme lo establece el artículo 228 del Código General del Proceso, del dictamen pericial correspondiente al avalúo visto en el archivo 042 (prueba de la demandante), se corre traslado a la demandada ADRIANA PATRICIA TABORDA SIERRA por el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia.

Sin perjuicio de la notificación por ESTADO de este auto remítase a la dirección electrónica de la apoderada de la demandada copia del mismo y del archivo 042.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADOS No. 151** en el micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001_civil-del-circuito-de-andes de este juzgado en la página principal de la rama judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5948f37ebb1399b35cc003768df5d3a50fc3ef0ad21144d1a5f82e625be2904d**

Documento generado en 05/09/2023 11:27:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>